



BUENOS AIRES

RESOLUCION 1009/2019 MINISTERIO DE SALUD

Convenio entre el Ministerio de Salud y Fundación
Centro de Diagnóstico Nuclear.
Del: 02/09/2019; Boletín Oficial 11/09/2019

VISTO el Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 337/18, la Ley N° 13.981 y el expediente N° EX-2018-30561091 -GDEBA- DTLMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre este Ministerio y la firma Fundación Centro de Diagnóstico Nuclear para la realización de prestaciones médicas de diagnóstico por imágenes a pacientes del sistema público de salud derivados por este Ministerio;

Que el artículo 18, inciso 2°, apartado h) de la Ley N° 13981 dispone: “Se contratará en forma directa: 1) Hasta la suma que establezca la reglamentación; 2) Excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: ... h) La contratación de artistas, técnicos o sus obras”;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Dirección Provincial de Hospitales a orden N° 13, la cual indica que: “(...) persiste la necesidad de continuar con el convenio a fin de garantizar la cobertura de las prestaciones previstas que no pueden ser atendidas en los efectores públicos dependientes de esta cartera. Las cantidades de prestaciones proyectadas para 2019 ascienden a un total de 578 prácticas, según facturación auditada por esta Área durante el primer semestre completo de 2018.”;

Que en consecuencia, esta Jurisdicción realizó con la firma Fundación Centro de Diagnóstico Nuclear el respectivo proyecto de convenio para la realización de las prestaciones que se detallan en su Anexo I;

Que, a través del citado Anexo se establecen los valores correspondientes a cada prestación, contemplando la admisión de la redeterminación de los precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, en el Decreto N° 59/19 y en el régimen aprobado por Resolución CGP 857/16 (cláusula cuarta);

Que, a ordenes N° 6/10, se agrega copia certificada del Estatuto Constitutivo de la mencionada firma, acta de designación de autoridades de donde se desprende la representación de quienes suscriben y la habilitación del establecimiento;

Que según surge de la cláusula decimoséptima el mismo tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2019, prorrogable automáticamente por un período de 3 meses;

Que, a orden N° 22, se adjunta seguro de caución;

Que, a orden N° 30, ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas estimando un gasto de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00) para el ejercicio 2019;

Que, a orden N° 39, la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta la Solicitud de Gastos, realizada a través del Sistema Integrado en Gestión y Administración Financiera (SIFAG);

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a orden N° 48 manifestando que “(...) puede el Ministro, de estimarlo oportuno y conveniente, suscribir el convenio y posteriormente dictar el acto administrativo aprobatorio (art. 1° inc. 5 del Decreto N° 272/17 E). Ello, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario

interviniente, debiendo encuadrar la gestión en alguno de los incisos del artículo 18 inciso 2) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y acompañarse los Anexos II y III. Previo al dictado del acto aprobatorio, el prestador deberá acreditar la contratación del seguro de responsabilidad civil por mala praxis respecto de los profesionales a su cargo, en los términos y con los alcances de la cláusula decimocuarta del convenio a aprobar, toda vez que la agregada en el orden 22 excluye tal supuesto (ver pág. 13);”

Que la Contaduría General de la Provincia, a orden N° 65, indica que: “La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General de Contrataciones de este Organismo señala que la cláusula cuarta prevé la aplicación del régimen de redeterminación de precios que regirá el convenio, conforme los parámetros establecidos en el Anexo II. Analizada dicha cláusula, se sugiere se adecue la misma a la tramitada mediante EX-2018-30561182- DPTLMSALGP y agregar al parámetro “mano de obra y cargas sociales”, el siguiente detalle de la categoría, a saber: CCT 108/75 primera categoría. Por otra parte, respecto de los valores a convenir (Anexo I) y habiendo tomado intervención esta Dirección en el citada actuación, no se encuentran observaciones que formular a los mismos razón por la cual es de opinión que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio del convenio, previa suscripción del mismo.”;

Que Fiscalía de Estado interviene a orden N° 70 exponiendo que: “(...) puede suscribirse el convenio en los términos proyectados y dictarse el acto administrativo aprobatorio del mismo. Oportunamente, deberá tenerse presente la observación formulada por la aludida Dirección de Compras y Contrataciones (orden 59). Finalmente, corresponde evaluar la procedencia de emitir una orden de compra, en atención a lo normado en el artículo 23 de la ley 13.981 y su reglamentación.”;

Que, a orden N° 77, se adjunta a través del IF-2019-24176734 -GDEBADPHMSALGP, el seguro de mala praxis solicitado;

Que, a orden N° 82 se adjunta mediante CONVE-2019-25803366 -GDEBADPHMSALGP, el proyecto de Convenio receptando las observaciones formuladas por los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el referido Convenio, sus Anexos I, II y III;

Que en las presentes ha dictaminado la Dirección Técnico Legal sin emitir objeciones prestando su conformidad para la prosecución del trámite;

Que ha prestado su conformidad la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, cuyo artículo 1°, inciso 5), establece: “Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: ... 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia”;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar el convenio, sus Anexos I, II y III suscriptos entre este Ministerio y la firma Fundación Centro de Diagnóstico Nuclear para la realización de prestaciones médicas de diagnóstico por imágenes a pacientes del sistema público de salud derivados por este Ministerio, por un monto total de pesos DIEZ MILLONES con 00/100 (\$ 10.000.000,00) para el ejercicio 2019, que como documento CONVE-2019-29321087 -GDEBA-DPTDYPMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

Art. 2°. El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la Solicitud del Sistema Integrado en Gestión y Administración Financiera (SIGAF), asignada a tal fin para el

ejercicio 2019.

Art. 3°. Dejar establecido, que previo a la efectivización del gasto, se deberá dar integro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente.

Art. 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Andres Roberto Scarsi

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

